

**I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DEC. ALCALDICIO Nº 001893

Chépica, 12 SEP 2018

CONSIDERANDO: 1.- Memorandum Interno Nº 475/2018 de fecha 22 de Agosto de 2018, emitido por Sr. Rodrigo Soto Pavéz Director de Desarrollo Comunitario y dirigido a Srta. Karina Ángel Viedma Directora de Administración y Finanzas, que dice relación con constitución del Comité de Operaciones de Emergencia de la Comuna de Chépica.

2.-Acta adjunta de Constitución del señalado Comité, de fecha 20 de Agosto de 2018, firmado por los integrantes de éste.

3.- Decreto 38 de fecha 18-01-2011, de Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, que modifica Decreto Nº 156 de 2002, y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia.

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO: 1.- Constitúyase el Comité Comunal de Emergencia de la Comuna de Chépica, conformado por los servicios: Municipalidad, Carabineros de Chile, Bomberos de Chépica y Cesfam Chépica.

2.- Apruébase el Acta de Constitución del Comité de Operaciones de Emergencia de fecha 20 de Agosto de 2018.

3.- Déjase establecido que los servicios señalados en el punto Nº 01, serán representados por sus respectivas jefaturas o quienes los subroguen.

4.- Remítase copia del presente documento y Acta respectiva de constitución, a los servicios mencionados y a Gobernación Provincial de Colchagua, Onemi Regional, Dideco y Administración Municipal.

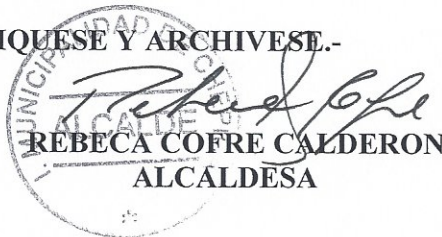
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/jar

DISTRIBUCION:

- | | |
|--------------------------|------------------|
| - Gobernación Provincial | - Onemi Regional |
| - Servicios Comunales | - Dideco |
| - Adm. Municipal | - Sec.Municipal |
| - Of.Partes | |



MEMORANDUM INTERNO No. 475 /2018.-

DE : RODRIGO SOTO PAVEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : KARINA ANGEL VIEDMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAT: Decreto de Constitución de Comité de Operaciones de Emergencia.

CHEPICA: 22 de Agosto de 2018.

Mediante el presente, junto con saludarle, me dirijo a usted para solicitar, que se pueda decretar la constitución del Comité de Operaciones de Emergencia de nuestra comuna, según lo indicado en el Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, que modifica el Decreto Supremo N° 156, de 2002, y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia. .

Es todo cuanto solicito.

RODRIGO SOTO PAVEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



Distribución:

- Indicada.
- DIDECO
- Encargado Comunal COE

Acta de Constitución Comité de Operaciones de Emergencias

COMUNA DE CHÉPICA

Día Lunes 20 de agosto de 2018, Hora de inicio: 15:15 Hrs.
Hora de término: 16:50 Hrs.

La conformación formal y permanente de nuestro Comité de Operaciones de Emergencia, conformado por los representantes de las instituciones de primera respuesta de nuestra comuna, servicios y organismos que ya forman parte de Protección Civil o que puedan aportar al manejo de las emergencias en nuestra comuna de Chépica.

Nuestro Comité de Operaciones de Emergencia, tienen como misión, **Dirigir la respuesta a emergencias** que generen un alto impacto en la población civil y en su normal funcionamiento. **Establecer medidas de coordinación y mitigación** en que permitan articular recursos humanos, técnicos y materiales, con su enfoque integral y sistémico, con el fin de **optimizar las acciones de respuesta y rehabilitación**.

La operatividad del Comité de Operaciones de Emergencia se concibe bajo los principios que lo sustentan, los cuales son:

1. **Salvaguardar la vida de las personas.**
2. **Asegurar las medidas de respuestas** inmediata ante una determinada emergencia a través de la toma de decisiones oportuna y eficiente.
3. **Protección de la propiedad** (bienes públicos y privados).
4. **Mantener informada a la ciudadanía** sobre la situación de emergencia.
5. **Mantener informado al nivel jurisdiccional inmediatamente superior** sobre la situación de emergencia.

La activación del Comité de Operaciones de Emergencia, se realizará a partir de la generación de una situación de emergencia y su correspondiente **evaluación de impacto y severidad**, la cual quedará claramente definida en los planes de emergencia comunal, el cual asignará roles y funciones específicas para cada integrante del Comité. Pese a lo indicado anteriormente el Comité de Operaciones de Emergencia, podrá ser convocado ante la probabilidad o inminente ocurrencia de una emergencia, con el propósito de reforzar o anticipar las acciones o medidas a tomar.

Las atribuciones y deberes que tendrá el Comité de Operaciones de Emergencia son:

- **Dirigir** las labores de respuesta a la emergencia en las zonas geográficas afectadas.
- **Coordinar y Articular** las instituciones y organismos responsables del Estado o privados involucrados ante una situación de emergencia.
- **Coordinar** el apoyo técnico proporcionado por las entidades correspondientes ante una emergencia para la toma de decisiones oportunas y eficientes.

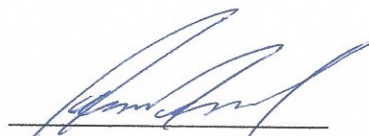
- **Convocar** a las empresas privadas que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales para la respuesta de la emergencia en la zona afectada de la misma.
- **Emplear** los recursos humanos y técnicos, como maquinarias e infraestructura pertenecientes a los distintos niveles jurisdiccionales, ante una emergencia de gran magnitud.
- **Facilitar las comunicaciones** entre agencias y organismos involucrados.
- **Realizar las labores necesarias para acudir en ayuda de la población afectada**, y las demás funciones que encomiende el Presidente/a de la República o el COE Nacional.

En relación a lo anterior se constituye hoy el Comité de Operaciones de Emergencia de Chépica.

Se adjunta el listado con las firmas de los miembros del Comité de Operaciones de Emergencia de, Chépica, expresando su conformidad con la presente acta.



Sra. Rebeca Cofré Calderón
Alcaldesa
I. Municipalidad de Chépica



Sr. Rodrigo Lobos Piña
Encargado Comunal de Emergencia
I. Municipalidad de Chépica



Sr. Rodrigo Soto Pavez
DIDECO
I. Municipalidad de Chépica



Sr. Francisco Hidalgo C.
Administrador
I. Municipalidad de Chépica



Sr. Jaime Zuñiga Tobar
Director de Obras
I. Municipalidad de Chépica



Sr. Clemente Becerra Rojas
Director Tránsito
I. Municipalidad de Chépica
Suplente COE

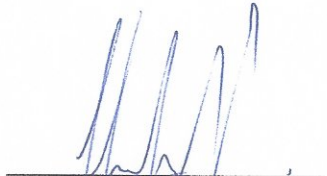


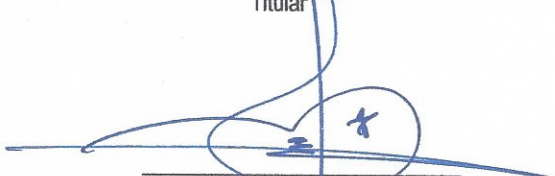
Sra. Mabel López
Jefa CESFAM
Titular

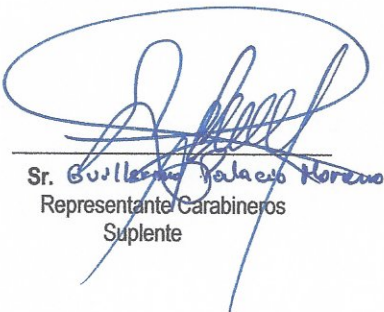


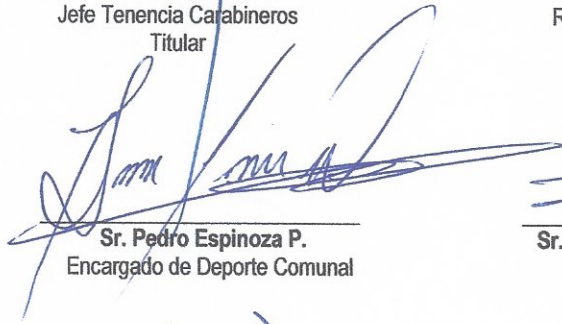
Sr.
Representante CESFAM
Suplente


Sr. Horacio Piña M.
Superintendente Bomberos Chépica
Titular

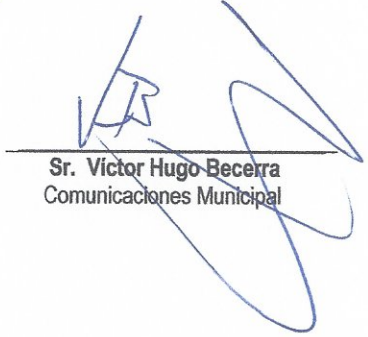

Sr. José Luis Olmedo
Segundo Comandante Bomberos Chépica
Suplente


Sr. Cristian Veloso A.
Jefe Tenencia Carabineros
Titular


Sr. Guillermo Palacios Moreno
Representante Carabineros
Suplente

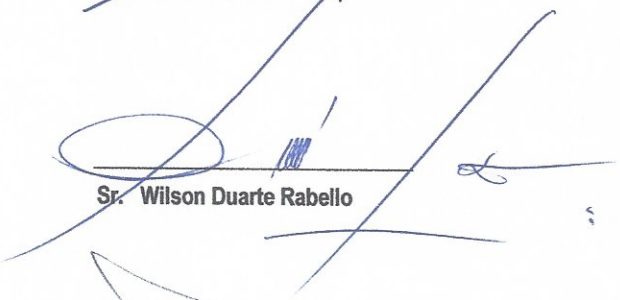

Sr. Pedro Espinoza P.
Encargado de Deporte Comunal

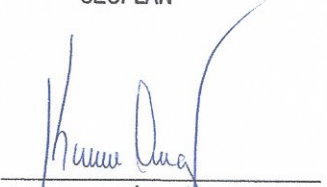

Sr. Gustavo Espina Gabarda
Jefe de Gabinete


Sr. Victor Hugo Becerra
Comunicaciones Municipal

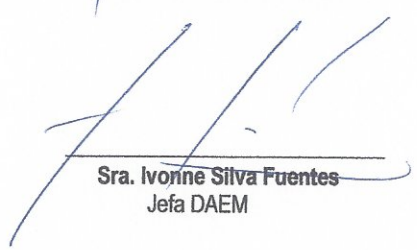

Sr. José Miguel Castillo
Comunicaciones Municipal

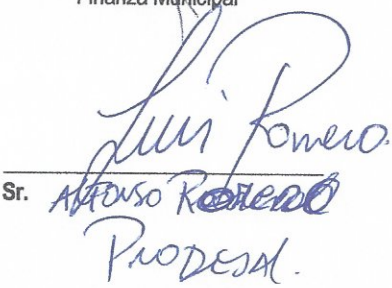

Sr. Camilo Catalán
SECPLAN


Sr. Wilson Duarte Rabello


Srta. Karina Ángel Viedma
Directora de Finanzas Municipal


Sr. Cristian Zagmout
Finanzas Municipal


Sra. Ivonne Silva Fuentes
Jefa DAEM


Sr. Alfonso Romero
Prodesa.

Tipo Norma :Decreto 38
 Fecha Publicación :18-03-2011
 Fecha Promulgación :18-01-2011
 Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 Título :MODIFICA DECRETO N° 156, DE 2002, Y DETERMINA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
 Tipo Version :Unica De : 18-03-2011
 Título Ciudadano :
 Inicio Vigencia :18-03-2011
 Id Norma :1023837
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=1023837&f=2011-03-18&p=

MODIFICA DECRETO N° 156, DE 2002, Y DETERMINA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Santiago, 18 de enero de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:
 Núm. 38.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32, N°6, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto ley N° 369, de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia; en el decreto supremo N°104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N°16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe, y sus modificaciones; decreto supremo N°156, de 2002, del Ministerio del Interior, que establece el Plan Nacional de Protección Civil, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que el desafío de enfrentar la emergencia ante desastres o catástrofes debe ser abordado por el Estado de manera coordinada.
2. Que con la finalidad de articular las múltiples variables intervinientes en la especie, a través de un enfoque integral, de carácter territorial y sectorial, que involucre las distintas instancias y competencias directa e indirectamente responsables de esta área de gestión, es necesario optimizar las acciones de respuesta y rehabilitación frente a desastres y catástrofes.
3. Que para tales efectos es necesario definir la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia, como órganos coordinadores y ejecutores de las acciones antes descritas, cuando se registren emergencias, desastres o catástrofes en su respectiva área jurisdiccional,

Decreto:

Artículo primero: Deróguese el párrafo final, del N° 1, del acápite V, Gestión en Protección Civil, del Artículo Cuarto, del Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que establece el Plan Nacional de Protección Civil, que dispone que: "Los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo permanente, se constituyen en Comités de Operaciones de Emergencia cuando se registran emergencias, desastres o catástrofes en su respectiva área jurisdiccional".

Artículo segundo: Incorpórense, como párrafos iniciales, al numeral 1.2, "Comité de Operaciones de Emergencia", del N° 1, del aludido acápite V, del Artículo Cuarto, los siguientes:

"Deberá constituirse un Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, en adelante, "Comité Nacional", cuando se registren emergencias, desastres o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas y/o los bienes, que afecten todo o parte del territorio nacional, entendiéndose por tal cuando se vean involucradas dos o más regiones del país, o bien, en el caso que, afectándose a una o más comunas de una misma región, el Ministro del Interior resuelva que el siniestro provoca un alto impacto en la población, atendida la magnitud del mismo.

Integrarán el "Comité Nacional" las siguientes autoridades: Ministro del



Interior, Ministro de Defensa Nacional, Subsecretario del Interior, Jefe del Estado Mayor Conjunto, Ministro de Energía, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Ministro de Salud, Ministro de Obras Públicas, General Director de Carabineros de Chile y Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

El "Comité Nacional" será presidido por el Ministro del Interior, de conformidad a lo previsto en el artículo 21, de la ley N° 16.282, que establece disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

Ante la ocurrencia de un desastre o catástrofe de carácter nacional, en los términos antes indicados, el "Comité Nacional" será convocado por el Director de la Oficina Nacional de Emergencia al lugar que, para estos efectos, determine dicha autoridad. En caso que el desastre o catástrofe produzca una interrupción en las comunicaciones, los miembros del "Comité Nacional" deberán concurrir al lugar designado tan pronto tengan noticia de la ocurrencia del desastre o catástrofe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro del Interior podrá convocar al "Comité Nacional" a otras autoridades, así como a representantes de instituciones públicas o privadas, de acuerdo a la naturaleza del desastre o catástrofe. Tal facultad podrá ser delegada en el Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia.

Ante la ocurrencia de un desastre o catástrofe de carácter regional, y no obstante que se disponga la constitución del "Comité Nacional", según lo indicado precedentemente, se constituirá un Comité Regional de Operaciones de Emergencia, el que será presidido por el Intendente Regional respectivo.

Para la constitución del aludido Comité Regional, corresponderá al Gobierno Regional pertinente la designación de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a) y f), del artículo 16, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

En lo que concierne a aquellos desastres o catástrofes que afecten a una determinada provincia o comuna, los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo permanente, se constituirán en Comités Provinciales o Comunales de Operaciones de Emergencia, según corresponda. Ello, sin perjuicio que se hubiere dispuesto excepcionalmente por el Ministro del Interior la constitución del "Comité Nacional".

La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior enviará, a través de sus oficinas centrales y regionales, un instructivo que precise la forma de implementación y operación práctica de los Comités Nacional y Regional de Operaciones de Emergencia, en materias tales como: forma de convocatoria; lugar de convocatoria y planes de contingencia en caso de inaccesibilidad al sitio designado; sistema de comunicaciones; logística y disponibilidad de recursos; modalidades de traslados de autoridades a zonas afectadas en casos de emergencia y las demás necesarias para su adecuado funcionamiento.

El aludido instructivo deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. En el mismo plazo, los Gobiernos Regionales deberán designar a los miembros de cada uno de los Comités Regionales de Operaciones de Emergencia, conforme a lo establecido precedentemente".

Artículo tercero: Deróguese el decreto supremo N° 956, de 1 de diciembre de 2010, retirado sin tramitar de la Contraloría General de la República.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.- Andrés Allamand Zavala, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.